

EXP - DGME - 5589 / 2023  
SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO el EXP - DGME - 5589 / 2023, relacionado con el proyecto de Convenio de Pasantías a suscribirse con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Tucumán y el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo (IPLA) con el objeto de establecer un Sistema dual Práctico-Educativo que permite a estudiantes de esta Universidad, de diferentes carreras, un avance significativo en su educación y posicionamiento en el inicio de su profesión mediante la utilización de la tecnología y recursos disponibles; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Sistema tiene como objetivos principales que los pasantes:

- a) Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b) Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan,
- c) Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- d) Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e) Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- f) Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- g) Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa;
- h) Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral;

Que ha emitido dictamen al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-Suscribir con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Tucumán y el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo (IPLA), un Convenio de Pasantías con la finalidad señalada en la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Hágase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Posteriormente, incorpórese al Digesto y archívese.

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU  
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT  
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General UNT



## **Resolución N°: RES - DGD - 4550 / 2023**



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

IPLA

### CONVENIO DE PASANTIAS

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, representada en este acto por el Señor Rector Ing. Sergio José PAGANI, con domicilio legal en calle Ayacucho 491, Ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante UNT, por una parte; y por la otra, el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, representado por el Señor Ministro Dr. Eugenio AGÜERO GAMBOA, con domicilio legal en calle 25 de Mayo 90, Ciudad de San Miguel de Tucumán y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO, con Personalidad Jurídica Propia e Individualidad Financiera, con domicilio legal en calle Salta 174, de esta ciudad capital, representado en este acto por su Interventor, Señor Dante Rolando LOZA, en adelante EL IPLA;

Conviene en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA:

Se acuerda establecer un sistema dual Práctico-Educativo que permite a estudiantes de la Universidad Nacional de Tucumán, de diferentes carreras, un avance significativo en su educación y posicionamiento en el inicio de su profesión mediante la utilización de la tecnología y recursos disponibles en el IPLA. Este sistema tiene como objetivos principales que los pasantes: a) Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; b) Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, c) Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; d) Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; e) Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; f) Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; g) Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa; h) Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

#### SEGUNDA:

El régimen de pasantía implementado por el presente Convenio reconoce y se encuadra en el marco de los términos, alcances y pautas previstas en la Ley N°26.427, sus modificaciones, y en las cláusulas y condiciones del presente acuerdo.

#### TERCERA:

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente, a la otra parte, efectuado con una antelación no menor de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

//////////



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN



-2-

//////////

**CUARTA:**

El IPLA incorporará en calidad de pasantes, a alumnos regulares, mayores de 18 años, los que serán seleccionados por esta Entidad de acuerdo al perfil requerido. El IPLA tiene la potestad de decidir sobre la incorporación o no de los pasantes fundado en razones administrativas y/o de orden interno. Una vez cumplido este trámite, se remitirá a la UNT el listado de postulantes aceptados para la confección del pertinente CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIA, con cada alumno, el que deberá contener los requisitos mínimos establecidos por el art. 9 de la Ley nº 26.427.

**QUINTA:**

Los pasantes que se incorporen a este sistema realizarán prácticas en los lugares o dependencias que determine el IPLA. La duración de las pasantías será fijada en el CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIA. Este término no podrá ser menor de DOS (2) meses ni superior a DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta seis meses adicionales, debiendo firmar un nuevo convenio individual entre las partes. Serán sometidos durante el período de práctica a una evaluación de rendimiento. Todas las prácticas que se realicen serán dirigidas y orientadas por el Tutor que designará el IPLA. En caso de inasistencias justificadas se descontarán los días u horas de práctica incumplidos. Quienes incurrieran en faltas de asistencia hasta dos veces por mes, podrán ser dados de baja automáticamente.

**SEXTA:**

El pasante deberá considerar INFORMACION CONFIDENCIAL toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en el IPLA, sea información con las actividades de este y/o con los procesos o métodos adoptados para el procesamiento de su información y/o la de sus clientes. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también por todos aquellos actos u omisiones que pueda atentar con la letra y/o espíritu que regulen el sistema de pasantías y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que el IPLA deje sin efecto de inmediato la pasantía. Si existiesen resultados obtenidos por la actuación de los pasantes, sean totales o parciales, definitivos o no, será de propiedad del IPLA. La publicación de las conclusiones deberá contener la mención de las partes interviniente y del hecho de resultar fruto del presente convenio.

**SEPTIMA:**

El IPLA entregará mensualmente a cada pasante una suma no remunerativa en concepto de asignación estímulo, con el fin de solventar erogaciones en que pudiera incurrir durante el plazo de la duración de la pasantía, sin que ello implique relación jurídica laboral. Dicha suma se fijará en cada CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIA, conforme lo establecido por el art. 15 de la Ley Nº 26.427 y el Decreto Provincial vigente nº2.598/3 (ME) vigente en la Provincia.

//////////



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

IPLA

-3-

//////////

**OCTAVA:**

Los pasantes reciben, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal conforme a lo establecido por el Art. 6 Inc. F. de la Ley 26.427.

El IPLA incluirá a los pasantes en una póliza de accidentes de trabajo en una Aseguradora de Riesgo de Trabajo, durante el tiempo en que se desarrollen las pasantías. El nombre de la A.R.T. deberá ser acreditado ante el pasante y la facultad. Asimismo se otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones sean previstas en la Ley 23.660 – Ley de Obras Sociales.

**NOVENA:**

Los ceses de pasantías previstas en las cláusulas anteriores, no darán al pasante derecho a indemnización alguna por ningún concepto, y serán comunicados de inmediato a la UNT, para la designación de otra persona beneficiaria, en caso de resultar necesario.

**DECIMA:**

Las actividades serán coordinadas y evaluadas por un Tutor que la máxima autoridad del IPLA designará, y a su vez la UNT designará un Docente Guía, quienes deberán trabajar de manera conjunta para alcanzar los objetivos propuestos. Al finalizar la pasantía, los tutores deberán elaborar un informe evaluando las actividades que se desarrollaron. Finalizado el período, el IPLA extenderá un certificado donde conste la capacitación adquirida por el pasante.

**DECIMO PRIMERA:**

Téngase presente que por expresa disposición del Artículo 2 de la Ley N° 5121 (Código Tributario Provincial), las partes que suscriben el presente convenio se encuentran exentas del impuesto de sellos.

---Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

05 DIC 2023

1670

2023

Sr. Danté Rolando LOZA  
Interventor - IPLA

Dr. Eugenio AGÜERO GAMBOA  
Ministro - MST

Ing. Sergio José PAGANI  
Rector - UNT



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN



1670 2023

ANEXO I

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

---Dentro del convenio de pasantías suscrito entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO, representado en este acto por ....., por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, representada en este acto por ....., se acuerda el siguiente programa individual para la pasantía de-----, DNI.nº-----, con domicilio en calle-----, en adelante el PASANTE, alumno regular de la Universidad Nacional de Tucumán.

1) Objeto: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de "LA EMPRESA" y tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley 26.427, realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en "LA UNIVERSIDAD", quedando establecido que la situación de pasantía no creará ninguna relación jurídica laboral con "LA EMPRESA" donde se realiza su práctica educativa.

2) El pasante declara conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones generales del convenio firmado y de régimen de pasantías instauradas en la Ley Nº 26.427 y Decretos Reglamentarios

3) La pasantía se llevará a cabo por el término de -----meses, desde ----- y hasta el -----, realizándose en la sede de-----, sita en -----, cumpliendo un horario de ----- horas semanales. Todo ello establecido en artículo 13 de la Ley 26.427.

4) Las tareas que deberá realizar EL PASANTE serán asignadas por "LA EMPRESA" de acuerdo al programa elaborado para la presente.

5) El Pasante percibirá mensualmente de "LA EMPRESA" entre los días 01 y 05 del mes siguiente, la suma de PESOS-----en carácter de asignación estímulo.

6) El Pasante, recibirá, conforme a las actividades que realice, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal conforme lo establecido por el Artículo 6 -inc. f - de la Ley 26.427.

Asimismo, se otorgará al pasante una cobertura de salud cuya prestación serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales- (Artículo 15 Ley 26.247).

Además "LA EMPRESA" incluirá al Pasante en la póliza de Accidentes de Trabajo (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de conformidad con la legislación vigente (Artículo 14 Ley 26.427).

7) Si existiesen resultados obtenidos por la actualización de los pasantes, sean totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de "LA UNIVERSIDAD". La publicación de las conclusiones deberá contener la mención de las partes intervinientes y del hecho de resultar fruto del presente convenio.

8) "LA EMPRESA" designará con Tutor a ..... y "LA UNIVERSIDAD" designará como coordinador a..... para el seguimiento y evaluación de las actividades del programa elaborado para la presente pasantía. Los mismos deberán elevar un informe individual de evaluación de desempeño del pasante a "LA EMPRESA" dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de la pasantía.

///////



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

IPLA

-2-

////////

9) Este acuerdo de voluntad podrá ser rescindido por cualquiera de sus otorgantes dando un aviso previo a las demás partes, por cualquier medio fehaciente, con una anticipación de cinco (5) días sin necesidad de invocarse causa alguna y sin que dicha actitud dé derecho a las demás a reclamar suma alguna de dinero por cualquier concepto.

10) El pasante suscribe el presente en prueba de conocimiento y conformidad.

11) El pasante deberá:

a) Ajustarse a los horarios y reglamentos internos de "LA EMPRESA" en un todo de acuerdo con la legislación vigente.

b) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen ella.

c) Considerar como confidencialidad toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a los que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.

d) Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades. El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas será causa suficiente para dejar sin efecto la pasantía.

12) Una vez firmado el presente acuerdo se notificará fehacientemente a "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 26.427.

--En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un sólo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a

## Hoja de firmas